



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 16 de marzo de 2017.

VISTO la Resolución N° 1420/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Pablo Matias GINOI, y

CONSIDERANDO:

Que la creación de la Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos (Ordenanza N° 988) establece como prerequisite que para ingresar a la carrera se debe poseer el título de Técnico Superior en Programación.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 15 de marzo de 2017, aconsejó refrendar la Resolución N° 1420/2016 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1420/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar como válida la inscripción, el cursado y la *P*aprobación de la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos con la constancia de



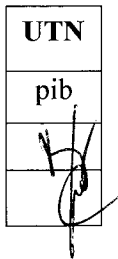
Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



título en trámite de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, eximiéndolo de lo dispuesto en la Ordenanza N° 988 al alumno Pablo Matias GINOI, Legajo N° 63580.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 390/2017




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR


A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior